

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00708-00

En atención a que en el estado del 27 de agosto de 2020, se notificó el auto de 26 del mismo mes y año, sin que el mismo estuviera suscrito por la titular del Despacho, lo cual de conformidad con el inciso 4º del artículo 279, impide que tenga efecto jurídico, resulta necesario entonces, proferirlo nuevamente.

La comunicación proveniente de la DIAN y en la que se informa que el aquí demandado JOSÉ ÁNGEL CORAL SALAS no posee obligaciones pendientes de pago con esa entidad, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 49 hoy 18 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO